



RECTIFÍQUESE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°304 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020, EN EL SENTIDO DE CORREGIR Y AUMENTAR EL MONTO DE SUBSIDIO DE 100 UF A 130 UF, MONTO APROBADO POR SERVIU., EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO VIVIENDA TÍTULO II QUE BENEFICIA A DOÑA EMELINA REYES ABURTO PERTENECIENTE A LA JUNTA DE VECINOS CAUPOLICAN ALTO TÉRMICO, DE LA COMUNA DE LA UNIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0172**
VALDIVIA, **29 ABR 2021**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Resolución Exenta RA N° 272/193/2021 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 08 de febrero de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 08 de febrero de 2021, que Encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA N° 272/13/2021 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 23 de marzo de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 23 de marzo de 2021, que Establece orden de subrogación.
- f) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección al Patrimonio Familiar.
- i) Resolución Exenta N° 41 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 2020, y sus modificaciones, que Autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Protección al patrimonio familiar regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.
- j) Resolución Exenta N° 964, de Ministro de Vivienda y Urbanismo (S), de 18 de abril de 2019, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda, del Capítulo Segundo del Programa de Protección al Patrimonio Familiar por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, y fija la distribución de recursos.
- k) Resolución Exenta N°2599, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 20 de noviembre de 2019, que modifica resolución exenta N° 964 que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del programa de protección de patrimonio familiar en sus clases reguladas por los títulos, I, II y III especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación.
- l) Resolución Exenta N°304 de fecha 17 de febrero de 2020 que modifica resolución exenta n°2599 (V. y U.) de 20 de noviembre de 2019, que aprueba el Segundo proceso de selección del llamado a postulación nacional en condiciones especiales Año 2019, para el desarrollo de proyectos del programa de protección del patrimonio familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III especiales, para proyectos que consideran mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones, para adultos mayores entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación
- m) Resolución Exenta N° 1.387, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 2020, que Define condiciones operativas excepcionales en contexto de catástrofe para la aplicación práctica de subsidios obtenidos mediante los llamados a postulación efectuados durante el año 2020, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006; y por el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016.
- n) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- o) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- p) Resolución Exenta N° 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.

- q) Resolución Exenta N° 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- r) Resolución Exenta N° 1.226, de 13 de agosto de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- s) Resolución Exenta N° 1.923, de 29 de diciembre de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- t) Oficio N°46, de 10 de junio de 2020, que ingresa antecedentes corregidos de la beneficiaria doña Emelina Reyes Aburto, emitido por Representante Legal Consultora Los Ríos E.I.R.L dirigido a Director de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- u) Informe emitido por encargado de planes y programas de fecha 20 de abril de 2021.
- v) D.S. N°255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones.
- w) Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- X) Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Por intermedio de Oficio citado en la letra t) de los vistos, el Director Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial: *"...en atención a las facultades otorgadas a los SEREMIS mediante resolución N° 11523 del 26/09/2017, se informa que revisada la nómina de seleccionados del segundo proceso 2020 del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobada por Resolución Exenta N° 304 del 17/02/2020 se detectó un error correspondiente al monto de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras donde no se incorporó el monto correspondiente a esos servicios en las siguientes beneficiarios que detallo a continuación, por lo cual solicitamos pueda corregirse dicha resolución y así mismo en el respectivo sistema informático donde fue ingresada la postulación si correspondiese. Manto de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras a modificar: Obras de Mejoramiento de la Vivienda."* (sic). Al respecto, incorpora la siguiente tabla:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut Beneficiario	Comuna	Monto digitado en el sistema	Monto Aprobado por SERVIU Los Ríos
REYES	ABURTO	EMELINA DEL CARMEN	12.047.452-9	La Unión	100 UF SUBSIDIO	130 UF SUBSIDIO

2. Al respecto, el Informe citado en la letra u) de los vistos, indica:

***Antecedentes que se tuvieron a la Vista**

Ord 173 de fecha 26/01/2021.

Oficio N°46 de fecha 10/06/2020 de Cecilia Valenzuela Representante Legal de Consultora Los Ríos E.I.R.L.

Resolución Exenta N°304 de fecha 17/02/2020. Modifica Resolución Exenta N°2599 de 2019.

Resolución Exenta N°2599 de fecha 20/11/2019. Modifica Resolución Exenta N°964 de 2019.

Resolución Exenta N°964 de fecha 18/04/2019 llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del programa de protección del patrimonio familiar en sus clases reguladas por los título I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y fija la distribución de recursos.

Presupuesto Emelina Reyes aprobado 3er llamado 2019.

Modificación proyecto Emelina Reyes, Aprobado.

La modificación del presupuesto es debido a que Entidad Patrocinante se equivocó en digitar subsidio, indicando para la postulante un monto de 100 UF de subsidio + 3 UF de ahorro, lo cual no coincidía con el presupuesto aprobado, el cual debía ser 140 UF + 3 UF de ahorro.

Dado que la SEREMI tiene la facultad de modificar en 30 UF errores de digitación, se presentó un nuevo presupuesto con un monto de 130 UF + 3 UF de ahorro aprobado por SERVIU y firmado por Emelina Reyes, quedando finalmente en un total de 133 UF.

Se analizaron los 2 presupuestos el aprobado del tercer llamado 2019 por un monto de 143 UF. y el modificado 133 U.F., se puede visualizar que existen partidas que fueron modificadas disminuyendo estas para poder llegar al monto que el SERMI puede aumentar hasta un máximo de 30 UF.

NOMBRE DE PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD (Presupuesto Aprobado)	CANTIDAD (Presupuesto Modificado)	Se deja de hacer
Lana de Vidrio	m2	70,53	64,00	6,53
Revestimiento Siding Fibrocemento 6mm	m2	68,54	62,91	5,63
Retiro de revestimiento Muro Existente	m2	68,54	62,91	5,63

Estructura Tabique de Pino IPV 2"x3"	m2	17,14	15,73	1,41
Fieltro #10 para muros	m2	68,54	62,91	5,63
Placa OSB estructural de pino 9,5mm para entramado de madera	m2	68,54	62,91	5,63
Pintura para Siding Fibrocemento	m2	68,54	62,91	5,63

Conclusión

Según la facultad del SEREMI REX N°6042 de fecha 11/05/2017 y sus modificaciones Art 1 letra f), analizados los antecedentes aportados por el SERVIU Región de Los Ríos, se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas Autorizar rectificar error de digitalización, se debe proceder al aumento del monto de subsidio hasta un máximo de 30 U.F.

3. La petición del Director Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos se enmarca en lo dispuesto en la letra f) del resuelvo 1° de la Resolución citada en la letra n) de los vistos - modificada por Resolución citada en la letra o), p), q), r) y s) de los vistos - delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades del Decreto citado en la letra h) de los vistos, esto es, la facultad de rectificar errores de digitación en resoluciones de selección dictadas por el Ministro de Vivienda y Urbanismo de un llamado nacional ordinario o extraordinario, a saber: "1.- Deléguese en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, que se indican: f) Para rectificar errores de digitación en la resolución de selección de un llamado nacional ordinario o extraordinario, donde al postular se haya solicitado un monto determinado, no obstante en el expediente del proyecto presentado a SERVIU se hubiere considerado un monto distinto que debe primar por sobre el ingresado en el sistema respectivo. Si la rectificación del subsidio supone un aumento del monto establecido en la resolución de selección, solo podrá aumentarse el monto del subsidio hasta el máximo permitido en el llamado con un máximo de 30 UF por subsidio. En estos casos, la resolución que otorga la asignación directa deberá citar expresamente el acto administrativo que convoca dicho llamado. La SEREMI deberá informar de dicha rectificación a la División de Política Habitacional de este Ministerio dentro del plazo de 30 días corridos desde su tramitación".

Asimismo, el resuelvo 8° de la Resolución citada en la letra n) de los vistos - modificada por Resolución citada en la letra o), p), q), r) y s) de los vistos - precisa que: "Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica. Los porcentajes máximos de los recursos correspondientes a cada programa habitacional, dispuestos anualmente en la región para la asignación de subsidios que podrán imputarse en el ejercicio de las facultades delegadas por la presente resolución, son los que se indican a continuación: - Respecto del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, del DS N° 49 (V. y U.), de 2011 y del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, el porcentaje máximo será de un 5% de los recursos regionales de cada uno de estos Programas. - Para el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, el DS N° 10 (V. y U.), de 2015 y el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, el porcentaje máximo será de un 10% de los recursos regionales de cada uno de estos programas. No procederán estas delegaciones tratándose de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias, derivadas de un mismo hecho, aunque el subsidio que se les asigna sea en la alternativa individual, salvo tratándose de las delegaciones dispuestas en el resuelvo 1., para el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, y las dispuestas en el resuelvo 7, para el DS N° 27 (V. y U.) de 2016".

Finalmente, el resuelvo 10 ordena que: "Las resoluciones que los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales dicten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la presente resolución, deberán ser informadas a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en un plazo que no podrá exceder de 10 días, corridos desde su dictación".

4. Revisados los antecedentes por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, es posible apreciar que:

- El llamado se encuentra contenido en la Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, y sus modificaciones.
- Al momento de postular a la beneficiaria doña Emelina del Carmen Reyes Aburto, se incurrió en un error de digitación en el monto del subsidio entregado digitándose solamente la cantidad de 100 unidades de fomento.
- Esta corrección solicitada por el Serviu Región de Los Ríos implica un aumento del Subsidio que no supera el máximo de 30 UF, establecido en el N° 1 letra f) de la Resolución Exenta mencionada en la letra m) de los vistos y sus modificaciones.

5. El artículo 13 de la Ley citada en la letra f) de los vistos, en su inciso segundo y tercero, señala: "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".

En el mismo sentido, el artículo 62 de la Ley citada en la letra f) de los vistos, precisa: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

En consecuencia, sólo se afecta la validez del acto administrativo cuando los vicios del acto generan perjuicio al interesado y recaen en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico.

Por ello, la Administración puede subsanar los vicios de que adolezcan los actos administrativos que emita, siempre que no sean vicios esenciales y que con ello no se afecten intereses de terceros.

Se trata de la enmienda de errores materiales, que no afecta cuestiones de derecho que se hayan resuelto en el acto rectificado, el cual subsiste válidamente con la aclaración o rectificación acordada.

En el mismo orden de ideas, el Dictamen N° 86.712 del año 2015, de la Contraloría General de la República - en su parte pertinente - menciona que esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos.

6. Conforme a la facultad de esta autoridad administrativa de aclarar de oficio actos administrativos, como medida de buena administración, la rectificación de la Resolución citada en la letra l) de los vistos, resulta del todo procedente, considerando que no se ve afectada su legalidad, su validez, y que no genera perjuicios a terceros.

7. En este escenario, resulta necesario, corregir los montos de subsidio signado, por lo que procede dictar la siguiente Resolución.

RESUELVO:

1º. **RECTIFÍQUESE** la nómina de postulantes seleccionados, aprobada por la Resolución Exenta citada en la letra l) de los vistos, en el sentido de corregir el monto de subsidio a 130 Unidades de Fomento para la beneficiaria doña Emelina del Carmen Reyes Aburto perteneciente a la Junta de Vecinos Caupolicán Alto Térmico, según se especifica a continuación:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut Beneficiario	Comuna	Monto digitado en el sistema	Monto Aprobado por Serviu los Rios
REYES	ABURTO	EMELINA DEL CARMEN	12.047.452-9	La Unión	100 UF SUBSIDIO	130 UF SUBSIDIO

2º. Queda vigente en todas las partes no modificadas por la presente Resolución, la Resolución Exenta citada en la letra l) de los vistos.

3º. Infórmese sobre la presente Resolución, emitida en ejercicio de las delegaciones delegadas - por intermedio de la Resolución Exenta N° 6.042 de 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones - a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remitior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LGB/VGL/FFD/GGS/pec


LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional SERVIU Región de Los Ríos
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Ríos
- SIAC SEREMI MINVU Región de Los Ríos
- Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Ríos
- Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Ríos

